ALADI

Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE FECHA 20 DE MARZO DE 1995, DEL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 15

ALADI/AAP.CE/15.2/ACR 1
2 de mayo de 1995

ACTA DE RECTIFICACION.- En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de dicha Resolución, hace constar:

PRIMERO.- Que la Representación de la República de Bolivia puso en conocimiento de la Secretaría General la existencia de un error en el Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 15, suscrito entre la República de Bolivia y la República Oriental del Uruguay el 12 de julio de 1994, por el cual se omitieron las preferencias otorgadas por su país en las partidas NALADISA 3501.90.11, 3501.90.19, 3701.10.00, 3701.20.90 y 3702.20.00.

SEGUNDO.- Que la División de Acuerdos y Comercio verificó el error señalado, padecido al omitir la impresión de la página que contenía el registro de aquellas preferencias, numerándose inadvertidamente las restantes páginas del Protocolo en forma correlativa.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría General procede a incluir en el Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 15, Anexo II, las preferencias otorgadas por Bolivia para la importación de los productos comprendidos en los ítem 3501.90.11; 3501.90.19; 3701.10.00; 3701.20.90 y 3702.20.00, interlineando el registro de su Arancel Nacional y el Régimen General aplicado a la importación de aquellos productos desde terceros países.

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en los idiomas español y portugués.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
3402.1	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR:								
3402.11.00	ANIONICOS							100	
		3402110000	10				LI		ACIDO DODECILBENCENO SULFONICO
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO 70 % O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.								
3403.1	QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS:								
3403.11	PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, DE CUEROS, PELETERIA O OTRAS MATERIAS								
3403.11.10	PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES							100	
		3403110000	10				LI		
3403.11.90	LAS DEMAS							100	
		3403110000	10				LI		PREPARACIONES LUBRICANTES PARA CUEROS
3403.9	LAS DEMAS:								
3403.91	PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, DE CUEROS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS								
3403.91.10	PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES							100	
		3403910000	10				LI		
3403.91.90	LAS DEMAS							100	
		3403910000	10				LI		PREPARACIONES LUBRICANTES PARA CUEROS
3501	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.								
3501.10.00	CASEINA							100	
3501.90.11	Caseinato de sodio							100	
3501.90.19	Los demás							100	Caseinato de calcio Caseinatos (potasio, etc.)
3701.10.00	Para Rayos X							100	
3701.20.90	Las demás							100	Para imágenes monocromas, para uso en fotografía

Interlineado: Partidas "3501.90.11, Caseinato de sodio", "3501.90.19, Los demás", "3701.10.00, Para Rayos X" y "3701.20.90, Las demás"; preferencias porcentuales "100" y observaciones "Caseinato de calcio", "Caseinatos (potasio, etc.)" y "Para imágenes monocromas, para uso en fotografía", VALE.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION — ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL — AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO — PREF. PORC.	OBSERVACION
3702.20.00	~~0000000~~ Películas autorrevelables						
	3702200000	10			LI	100	Para imágenes monocromas, para uso en fotografía
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.						
3703.10	EN ROLLOS, DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM						
3703.10.1	PAPEL O CARTON:						
3703.10.19	LOS DEMAS						
	3703100000	10			LI	100	PARA USO EN FOTOGRAFIA
3703.90	LOS DEMAS						
3703.90.10	PAPEL O CARTON						
	3703900000	10			LI	100	PARA USO EN FOTOGRAFIA
3704	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.						
3704.00.30	PAPELES O CARTONES						
	3704000000	10			LI	100	PARA IMAGENES MONOCROMAS, PARA USO EN FOTOGRAFIA
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATA-MOSCAS.						
3808.10	INSECTICIDAS						
3808.10.10	PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR						
	3808101000	10			LI	100	
3808.20	FUNGICIDAS						
3808.20.10	PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR						
						100	PREPARADOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA

Testado: En partida 3702.20.00 "(cont.)", NO VALE.
Interlineado: "Películas autorrevelables"; preferencia porcentual "100" y observación "Para imágenes monocromas, para uso en fotografía", VALE.